**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE LA P. I.**

Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

Radicado : 17001-31-10-006-2017-00392-00

Solicitante : FANNY ARISTIZÁBAL QUINTERO

Presunta Interdicta : MARÍA HERMILDA QUINTERO DE

ARISTIZÁBAL

**OBJETIVO**

Visita “social” al domicilio de la señora MARÍA HERMILDA QUINTERO DE ARISTIZÁBAL a efectos de verificar las condiciones personales, familiares, económicas, sociales y demás.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada y aportada en el expediente y del barrio Villa Pilar, lugar de residencia de la pretensa interdicta quien se encontraba con su hija MARÍA EMMA ARISTIZÁBAL QUINTRO. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la antes mencionada.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevistas con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La señora **MARÍA HERMILDA QUINTERO ARISTIZÁBAL**  (Presunta Interdicta) nació el 14 de marzo de 1939, cuenta con 78 años de edad. Contrajo matrimonio católico con el señor Honorio Aristizábal Carvajal, fallecido en septiembre de 2017. De esta unión nacieron 8 hijos, actualmente todos mayores de edad. Presenta Problemas de Comportamiento y Deterioro Mental por Pérdida Acelerada de su Memoria -Deterioro de su Capacidad de Retentiva-, retiene poco lo que se le dice, tiene sensaciones de pérdida o extravió de cosas principales, diagnosticada con Demencia Tipo Alzheimer en Estadio Avanzado por lo que requiere supervisión constante, lo que repercute en la administración de sus bienes y de su propia persona. Posee recursos o patrimonio propio, además es pensionada, la sociedad conyugal está en estado de liquidación por el fallecimiento de su esposo. Se pretende se declare interdicta y se le nombre curadora para su cuidado y administración de sus bienes a la hija solicitante Fanny Aristizábal Quintero y como Suplente a María Emma Aristizábal Quintero.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MARÍA EMMA ARISTIZABAL

QUINTERO

Cédula de ciudadanía : 30352633

Parentesco con la P. Interdicta : Hija

Domicilio : Célula 4, Núcleo 1, Apto. 501

Barrio Villapilar

Celular 314 706 14 94

Teléfono 873 18 60.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : MARÍA HERMILDA QUINTERO DE

ARISTIZÁBAL

Fecha de nacimiento : 14 de marzo de 1939

Edad : 78 años

Diagnóstico médico : Demencia Tipo Alzheimer en

Estadio Avanzado

Desde cuando padece la enfermedad: Aproximadamente 3 años en que se le

diagnosticó.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Uno (1)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicta | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| María Hermilda Quintero de A. | 78 | Presunta interdicta | Viuda | Primaria incompleta | Pensionada |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**OBSERVACIONES**

En apartamento contiguo (502) reside su hija **MARÍA EMMA ARISTIZÁBAL QUINTERO** de 47 años de edad, casada, técnica en sistemas, ama de casa, quien cuida día y noche a su progenitora por lo que se le asignó una mesada de $700.000. Durante las noches está acompañada de su esposo **GUILLERMO OROZCO BETANCUR** – yerno de la presunta interdicta - de 65 años de edad, bachiller técnico, trabaja independiente, labor por la que percibe $710.000 al mes.

En el apartamento antes indicado también reside la nieta de la pretensa interdicta **DANIELA CIFUENTES** de 24 años de edad, soltera, estudiante de Negocios Internacionales además su hija **GLADYS ARISTIZÁBAL QUINTERO** de 42 años de edad, contadora de la empresa Bellota, quien cuida de su señora madre los fines de semana, se turna con su hermana FANNY ARISTIZÁBAL QUINTERO porque vive en el barrio El Prado, todos los días almuerza en su casa materna.

Los gastos de este grupo familiar son por concepto de arriendo **$580.000**, y servicios públicos domiciliarios (agua $75.000, luz $25.000 y gas $30.000) **$130.000**, para un total de **$710.000.**

**ASPECTO ECONÓMICO DE LA PRETENSA INTERDICTA**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión $2.400.000 mensuales

Renta $690.000 (casa en Chinchiná)

A cuánto ascienden sus ingresos : A $3.090.000

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento XXXXX Otra \_\_\_

Tenencia : Propio XXXXX Alquilado \_\_\_\_ Cedido \_\_\_\_

Estrato : 4 (cuatro)

Distribución : Sala-comedor, tres cuartos, cocina integral

y terraza cubierta.

La Interdicta comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_ No XXXXX Con quién : \_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno XXXXX Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXXXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $55.000 Luz $70.000

Triple play $110.000 Gas $7.000

Útiles de aseo personal $50.000

Gastos mensuales : Servicios domiciliarios $242.000

Mercado $800.000 (toda la familia se reúne

en la casa materna para

almorzar (hijas, nieta y

yerno).

Cuidadora -hija- $700.000 mensuales

Gastos de la presunta interdicta : Ocasionalmente cuando la Eps no le entrega

medicamentos

Cuota Moderadora $11.300 por cada cita y

para reclamar medicamentos

Total gastos al mes: $1.742.000 aproximadamente más

Transporte y copagos para citas y

Medicamentos.

No sabe exactamente a cuanto asciende

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas (madre e hijas, hermanas entre sí, abuela - nieta y yerno - suegra).

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: Lleva 7 años de vivir en Manizales, su hija Fanny es quien más ha cuidado de ella.

Trato dado: Bueno.

Sentimientos hacía la Presunta Interdicta: De mucho amor, respeto y comprensión.

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Callada y ensimismada

Asiste a alguna terapia o institución especial? : A ninguna terapia, pero 3 veces a

la semana asiste a gimnasia.

**RUTINA DIARIA**

Se levanta a las 6:00 a.m.

Se baña a las 6:30 a.m.

Va a misa de 7:00 a.m.

A las 7:45 a.m. desayuna.

Va a gimnasia de 8:00 a.m. a 9:00 a.m. (de martes a jueves).

A las 7:30 a.m. toma el medicamento.

A las 10:00 a.m. toma algo.

De 10:00 a.m. a 12:00 m. ó 12:15 del medio día escucha música.

A las 12:30 almuerza.

A veces hace siesta.

Por las tardes pinta, lee, escucha música y baila.

Otras veces salen a caminar en los alrededores del barrio (Villapilar) o van a Chipre en compañía de su hija MARÍA EMMA.

A las 4:30 p.m. toma el algo.

A las 6:30 p.m. come

Se acuesta a las 7:00 p.m. o 7:30 p.m. ve televisión hasta dormirse.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva EPS No \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si está medicada y los medicamentos se los suministra la Eps los para el Alzheimer, para la presión y la incontinencia no, les toca comprarlos.

Actividades que puede desarrollar: Caminar, algunos oficios (lava ropa y trastos) y/o destinos sencillos (barrer, sacudir, trapear).

Sitios preferidos: Ninguno en particular, donde la lleven.

Preferencias : Leer, pintar, el baile y la música.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su mamá - Pretensa Interdicta - y a quién sugeriría como suplente y por qué? Ella como suplente porque actualmente está al cuidado permanente de ella día y noche, y porque así lo han considerado sus hermanos.

Como Curadora Principal su hermana FANNY porque es la hija que más ha cuidado de su mamá y ha estado pendiente de todos sus requerimientos, ha sido responsable y comprometida con su cuidado. Y principalmente por tener las condiciones y capacidades.

De los ocho (8) hijos de la pretensa interdicta, cuatro residen en Manizales, FANNY, MARÍA EMMA, LUZ ÁNGELA Y GLADYS ARISTIZÁBAL QUINTERO.

En Chinchiná DARÍO ANTONIO ARISTIZÁBAL QUINTERO.

En Cali ANA MARÍA ARISTIZÁBAL QUINTERO.

En Estados Unidos DIEGO y MARTHA ISABEL ARISTIZÁABAL QUINTERO, quienes estuvieron en el pasado mes de agosto en esta ciudad visitando a su mamá. Todos los días se comunican por video llamada para que su progenitora mantenga su imagen de manera constante y/o permanente y no los olvide.

Todos los hermanos están de acuerdo que sean sus hermanas FANNY y MARÍA EMMA ARISTIZÁBAL QUINTERO sean las Curadoras o Guardadoras de su progenitora.

La intención de esta demanda según la entrevistada es debido a la enfermedad de su progenitora en que requiere de muchos cuidados, además de la administración de sus bienes y pensión, y ellas como hijas están en la obligación de seguirle brindando los cuidados necesarios.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

La señora **MARÍA HERMILDA QUINTERO ARISTIZÁBAL**  (presunta interdicta) nació el 14 de marzo de 1939, cuenta con 78 años de edad. Se le diagnosticó Demencia Tipo Alzheimer en Estadio Avanzado de más o menos 03 años de evolución.

La mencionada María Hermilda hace 07 años reside en esta ciudad de Manizales, tiempo que lleva viviendo en el mismo apartamento el cual está ubicado en el perímetro urbano barrio Villapilar, de su propiedad, estrato cuatro (4), de material, ventanas hacía la calle, cuenta con sala-comedor, tres alcobas, cocina integral, un baño y terraza, en buen estado de conservación, adecuadas condiciones higiénicas, posee muebles, enseres y electrodomésticos básicos.

Todas las necesidades básicas alimenticias de la señora María Hermilda son cubiertas con recursos propios derivados de su pensión equivalente a **$2.900.000** y renta (casa) en Chinchiná de **$690.000**, ingresos que ascienden a **$3.090.000** mensuales.

Entre los gastos mensuales al interior de este hogar están: servicios públicos domiciliarios (agua $55.000, luz $70.000, triple play $110.000, gas $7.000) **$242.000** aproximadamente; a su hija María Emma por su cuidado diario - día y noche- se le asignó una mensualidad de **$700.000** (convenido entre los hermanoque de pagarle a una persona extraña era mejor su hija), mercado **$800.000** (diariamente almuerzan en familia -hijas, yerno, nieta- en casa de la presunta interdicta); además debe asumir cuota moderadora de **$11.300** por cada cita médica y suministro de medicamentos además del transporte y para imprevistos dejan **$50.000**.

Durante todo el día está al cuidado de su hija María Emma Aristizábal Quintero, en las noches la acompaña además de su hija su esposo Guillermo Orozco Betancur, es decir, yerno de la pretensa interdicta.

Prenombrados quienes residen en el apartamento (502) contiguo al de la pretensa interdicta (501), familia conformada de la siguiente manera: su hija **MARÍA EMMA ARISTIZÁBAL QUINTERO** de 47 años de edad, casada, técnica en sistemas, ama de casa, su cónyuge **GUILLERMO OROZCO BETANCUR**  de 65 años de edad, bachiller técnico, trabaja independiente, labor por la que percibe **$710.000** al mes.

Los gastos de este grupo familiar son por concepto de arriendo **$580.000**, y servicios públicos domiciliarios (agua $75.000, luz $25.000 y gas $30.000) **$130.000**, para un total de **$710.000**.

En el apartamento de su hija María Emma indicado también reside la nieta de la pretensa interdicta **DANIELA CIFUENTES** de 24 años de edad, soltera, estudiante de Negocios Internacionales además otra hija **GLADYS ARISTIZÁBAL QUINTERO** de 42 años de edad, contadora de la empresa Bellota, cuida a su señora madre los fines de semana para lo cual se turna con su hermana **FANNY ARISTIZÁBAL QUINTERO** de 54 años de edad, de profesión abogada, trabaja en el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, casada con el señor **JOSÉ JOAQUÍN TAMAYO,** de 62 años de edad,residentes en el barrio El Prado.

Los relacionados familiares todos los días almuerzan en casa materna (presunta interdicta), lo que a su vez fortalece las relaciones y comunicación intrafamiliar.

La señora María Hermilda se observa bien presentada, alegre, sonriente, se da a entender y se muestra receptiva a pesar de su limitación, responde adecuadamente lo que se le pregunta. Según la interrogada es activa pero a veces se torna callada o ensimismada.

Tiene una rutina diaria la que empieza a las 6:00 a.m. en que se levanta, se baña a las 6:30 a.m., va a misa de 7:00 a.m., a las 7:45 a.m. desayuna, va a gimnasia de 8:00 a.m. a 9:00 a.m. (de martes a jueves), a las 7:30 a.m. toma el medicamento, a las 10:00 a.m. toma algo, de 10:00 a.m. a 12:00 m. ó 12:15 del medio día escucha música, a las 12:30 almuerza, a veces hace siesta, por las tardes pinta, lee, escucha música y baila, otras veces salen a caminar en los alrededores del barrio (Villapilar) o van a Chipre en compañía de su hija MARÍA EMMA, a las 4:30 p.m. toma el algo, a las 6:30 p.m. come, se acuesta a las 7:00 p.m. o 7:30 p.m. ve televisión hasta dormirse.

La señora María Hermilda está adscrita a la Nueva EPS, medicada, los medicamentos para el Alzheimer se los suministra la Eps, para la presión y la incontinencia urinaria no se los están proporcionando por lo que les toca comprarlos.

Entre las actividades que puede desarrollar están bañarse, caminar, algunos oficios (lava ropa y trastos) y/o destinos sencillos (barrer, sacudir, trapear). Tiene como preferencias o gustos leer, pintar, el baile y la música.

Como Curadora Principal todos los hermanos han tenido a bien considerar a su hermana FANNY porque ha cuidado de su mamá y ha estado pendiente de sus requerimientos, ha sido responsable y comprometida además por tener las condiciones y capacidades.

Como Curadora suplente - dice la interrogada – MARÍA EMMA que también sus hermanos la han considerado a ella porque actualmente está al cuidado permanente día y noche de señora madre.

De los ocho (8) hijos de la pretensa interdicta, cuatro residen en Manizales, FANNY, MARÍA EMMA, LUZ ÁNGELA Y GLADYS ARISTIZÁBAL QUINTERO.

En Chinchiná DARÍO ANTONIO ARISTIZÁBAL QUINTERO.

En Cali ANA MARÍA ARISTIZÁBAL QUINTERO.

En Estados Unidos DIEGO y MARTHA ISABEL ARISTIZÁABAL QUINTERO, quienes estuvieron en el pasado mes de agosto en esta ciudad visitando a su mamá. Todos los días se comunican por video llamada para que su progenitora mantenga su imagen de manera constante y/o permanente y no los olvide.

Todos sus hermanos han considerado que FANNY y MARÍA EMMA son las más indicadas para asumir tales cargos.

La intención de esta demanda según la entrevistada es debido a la enfermedad de su progenitora en que requiere de muchos cuidados, además de la administración de sus bienes (casa en Chinchiná) y pensión, y ellas como hijas están en la obligación de seguirle brindando los cuidados necesarios, asimismo para administrarle su mesada y renta para así seguirle brindando todos los cuidados y atenciones en virtud a su incapacidad.

**CONCEPTO SOCIAL**

En este caso, se puede apreciar el interés de los hermanos **ARISTIZÁBAL QUINTERO** de proteger a su progenitora **MARÍA HERMILDA QUINTERO DE ARISTIZÁBAL** de 78 años de edad en razón a su diagnóstico de Demencia Tipo Alzheimer de más o menos 03 años de evolución, por lo que requiere supervisión constante de su familia por cuanto se ha visto comprometido notoriamente su comportamiento.

La pretensa interdicta tiene su propio apartamento en el cual reside hace siete (7) años, uno (01) de los cuales lleva cuidándola permanentemente -día y noche- su hija MARÍA EMMA ARISTIZÁBAL QUINTERO con el apoyo de su cónyuge señor GUILLERMO OROZCO BETANCUR, es decir, yerno de la presunta interdicta, ya que conjuntamente le brindan acompañamiento durante la noche, asimismo sus hijas GLADYS y FANNY están a su lado los fines de semana, grupo familiar que se reúne cotidianamente a horas del almuerzo en el hogar materno, lo cual les ha permitido compartir y estar pendiente de todas sus necesidades asimismo ha influido en el fortalecimiento de la unidad familiar, denotándose fuerte vínculo filial y fraterno.

Aunado el entorno residencial, el factor económico y el ambiente de la residencia - favorable por su iluminación y ventilación - se puede decir que la señora en cita cuenta con un nivel de vida apropiado.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus integrantes (hermanas entre sí, madre-hijos, abuela–nietos), lo que conlleva armonía, entendimiento e integración entre los mismos. Familia que ha procurado compartir al máximo con su progenitora para que por su afección mental no los olvide, por igual situación es que sus hijos no residentes en esta ciudad todos los días se están comunicando con su mamá por video llamada para que mantenga y retenga la imagen de todos -sus hijos- buscando con ello la forma de que no los vaya olvidando.

Durante todo el día la pretensa incapaz tiene actividades tales como: gimnasia, leer, pintar, bailar y escuchar música; acciones que le permiten estar “activa” por ende propenden por su sano esparcimiento.

Se deduce de las repuestas obtenidas que no hay manifestaciones de discriminación para con la señora MARÍA HERMILDA por el contrario le prodigan amor, respeto y consideración lo que contribuye a su mejor estar dentro de un medio cálido y de confianza en el que no se siente sola ni desamparada sino protegida y amada.

Por la patología diagnosticada a la señora  **MARÍA HERMILDA QUINTERO DE ARISTIZÁBAL** (Pretensa Interdicta)requiere de atención especial y trato preferencial al no poder valerse por sí misma, desarrollar actividades ni efectuar ninguna transacción comercial por ello es menester designarle Curadoras para que la representen en sus actos públicos y privados.

Es de tener en consideración a su hija solicitante **FANNY ARISTIZÁBAL QUINTERO** como Curadora Principal de su señora madre **MARÍA HERMILDA QUINTERO DE ARISTIZÁBAL** (presunta discapacitada)por cuanto se desprende de la visita domiciliaria y observación efectuadas que viene demostrado idoneidad y compromiso en sus actuaciones habida cuenta que le ha venido brindando protección, amor y acompañamiento así como todo lo que requiere por su condición de discapacidad.

Como Curadora Suplente considerar a **MARÍA EMMA**  **ARISTIZÁBAL QUINTERO** e igualmente hija de la señora **MARÍA HERMILDA QUINTERO ARISTIZÁBAL** pues de modo afectuoso, desinteresado e incondicional viene cuidando permanentemente a su señora madre.

Además todos los hermanos están de acuerdo que sus hermanas **FANNY** y **MARÍA EMMA ARISTIZÁBAL QUINTERO** sean las Curadoras o Guardadoras de su progenitora **MARÍA HERMILDA QUINTERO ARISTIZÁBAL.**

De lo anterior se desprende que ambas - hermanas - se han procurado por el “bienestar” de su señora madre consientes de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de sus funciones de ser designadas Curadoras, sobretodo como deber moral que les asiste.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social